

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN PARCELA SITA EN LA CALLE CAYO LARGO, N.º 3-E DE UTRERA (SEVILLA), QUE ALBERGARÁ LA FUTURA SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. DPSE/2024-01 CONTR 2024 26694.

EXPEDIENTE N.º: DPSE/2024-01

CONTR 2024 26694

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra, y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de Reforma integral del inmueble sito en la C/ Cayo Largo núm. 3-E de Utrera, que albergará la futura sede del Centro de empleo de dicho municipio (CONTR 2024 26694).

Dicha obra se ejecutará conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Rafel Osto Vizcaíno, colegiado en el C.O.A. de Sevilla, con el número 4.187, con el Informe Favorable de Supervisión del Proyecto de la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo, con número de registro 2310005.

Las funciones de **Dirección de Obra** las debe realizar Arquitecto o equivalente, conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las funciones de **Dirección de Ejecución** de Obra las debe realizar Arquitecto Técnico o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las funciones de **Coordinación de Seguridad y Salud** las podrá realizar Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, según dispone la Disposición adicional 4ª de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En relación con el artículo 2.1.f) y el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CPV: 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La red de Oficinas y Centros de Empleo de la Agencia de Régimen Especial Servicio Andaluz de Empleo es un instrumento de carácter territorial que constituye la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía por prestar la misma la mayor parte de los servicios que ofrece la Agencia y relacionados con temas de oferta y demanda de empleo, intermediación en el mercado laboral y/o ayudas al empleo.

Como tal, dicha red debe estar dotada de los medios necesarios para la prestación normalizada de sus funciones, sobre todo, en poblaciones que cuentan con un número de habitantes considerable o en zonas o barrios donde la dimensión social de la población demandante de estos servicios así lo aconseja.



MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bfw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte, en las sedes institucionales de cada oficina o centro de empleo coexisten dos organismos: Por una parte, el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y por otra, el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), con funciones y listas de espera diferentes y afluencia de público también diferenciada.

En la actualidad el Centro de Empleo de Utrera , ubicado en la Avenida de los Naranjos núm 9, C.P. 41710, no reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio , principalmente por falta de espacio, y por disponer de una distribución poco eficiente, haciéndose necesario el traslado a una nueva ubicación que reúna las condiciones adecuadas para albergar la sede de este Centro de Empleo.

Mediante Decreto 174/2021, de 1 de junio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en C/ Cayo Largo, núm. 3 E, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo, por un plazo de 30 años, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo .

Finca: Urbana

Superficie: 2.258 metros cuadrados de suelo

Inscripción Registral: : Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera (Sevilla), Tomo 1995, Libro 771, Folio 64, núm de finca 29753.

Referencia Catastral: 2698094TG5129N0001JK

La situación actual de esta parcela no permite la puesta en uso para el que se ha proyectado, siendo necesario realizar trabajos de obras de construcción. A dicho fin, se está licitando actualmente el Contrato de obra de construcción de un edificio en la parcela sita en la C/ Cayo Largo, núm. 3 E de Utrera (Sevilla), que albergará la futura sede de la oficina de empleo de dicho municipio, según Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud realizado por D. Rafael Osto Vizcaino, que albergará la futura sede del Centro de empleo de dicho municipio (CONTR 2023 968827).

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), establece en su artículo 62 que *"1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246." Para la contratación del presente servicio de Dirección Facultativa, se hace constar que los medios personales y materiales con los que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio de que se trata. Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración es conveniente que los mismos sean prestados por una empresa implantada en el mercado cuyo objeto social o especialización cubra la necesidad a satisfacer.

3. LOTES

No se tiene prevista la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, citadas anteriormente, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La ejecución del contrato, por la propia naturaleza del

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bfw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del mismo, podría resultar más compleja e ineficiente por su división en lotes, al implicar la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

El hecho de no encontrarnos ante una obra en la que se hayan licitado de forma conjunta la redacción del proyecto y la dirección de obra compromete técnicamente la coordinación y continuidad entre las fases de redacción de proyecto y ejecución de la obra. Se considera por tanto justificado no separar en lotes las prestaciones que comprende la Dirección Facultativa de la obra, a fin de favorecer la mejor coordinación entre los agentes intervinientes y evitar controversias de interpretación del proyecto de referencia.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional distinguidos para cada prestación dentro del contrato garantizan la no dependencia profesional de ninguno de los integrantes de la dirección facultativa entre sí, de forma que la no división en lotes del contrato no favorece en ningún caso la preeminencia de ninguno de los integrantes del equipo sobre los demás ni perjudica la concurrencia de licitadores.

Desde un punto de vista técnico, la complejidad y la naturaleza de los trabajos a realizar justifican la no división en lotes del objeto del contrato a los efectos del apartado 3.b) del artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSICIONES PRESUPUESTARIAS

Para la determinación del presupuesto base de licitación del presente contrato se ha partido del XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE de 10 de marzo de 2023), teniendo en cuenta las actualizaciones previstas del salario base contenido en el Anexo II (tabla anual 2022) hasta el 2024. No procede desagregar por género el coste salarial, en virtud del principio igualdad y no discriminación, que el propio Convenio Colectivo consagra en sus artículos 44 (principio de igualdad de sexo en los procesos de selección) y 50 (no discriminación en las relaciones laborales).

Actualización salarial 2024_ (ipc interanual 3,2%, incremento de 2,30%)

FUNCIÓN	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO TOTAL ANUAL	ACTUALIZACIÓN	HORAS LABORABLES ANUALES	SALARIO UNITARIO	COSTES LABORALES €/H	COSTE HORARIO
Director/a de Obra	1	25.582,24 €	2.493,50 €	28.075,74 €	28.721,48 €	1792	16,03 €	5,15 €	21,18 €
Director/a de Ejecución Material	2	19.287,06 €	2.493,50 €	21.780,56 €	22.281,51 €	1792	12,43 €	4,00 €	16,43 €
Coordinador/a de Seguridad y Salud	2	19.287,06 €	2.493,50 €	21.780,56 €	22.281,51 €	1792	12,43 €	4,00 €	16,43 €

Actualización salarial 2025

FUNCIÓN	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO TOTAL ANUAL	ACTUALIZACIÓN	HORAS LABORABLES ANUALES	SALARIO UNITARIO	COSTES LABORALES €/H	COSTE HORARIO
Director/a de Obra	1	25.582,24 €	2.493,50 €	28.075,74 €	28.721,48 €	1792	16,03 €	5,16 €	21,19 €
Director/a de Ejecución Material	2	19.287,06 €	2.493,50 €	21.780,56 €	22.281,51 €	1792	12,43 €	4,00 €	16,44 €
Coordinador/a de Seguridad y Salud	2	19.287,06 €	2.493,50 €	21.780,56 €	22.281,51 €	1792	12,43 €	4,00 €	16,44 €

Partiendo del coste hora para cada una de las categorías que intervienen en la prestación de los servicios objeto de este contrato, se ha estimado un número de horas necesario para cada una de ellas, tanto para las funciones a desarrollar a pie de obra, a las que se suma un coste medio en concepto de desplazamiento, como las correspondientes a la elaboración documental exigida por las distintas actuaciones a desarrollar.

Se estima que el coste laboral correspondiente a estas visitas es de 22.275,54€ y el coste laboral correspondiente a los trabajos de oficina técnica es de 9.234,55 €, ascendiendo a un total de 31.510,09 € en concepto de costes directos de personal. A dicho importe hay que sumar el gasto de desplazamiento que se ha calculado teniendo en cuenta el número de visitas previstas, ida y vuelta Sevilla-Utrera, por el importe ,0,28 €/km recogido en el convenio colectivo, los costes indirectos (un 5% de los costes directos en concepto de medios auxiliares), los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), lo que arroja un

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bfw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presupuesto base de licitación de 39.371,86€. A dicho importe corresponde un 21% de IVA (8.268,10€) que sumado al anterior ascienden a un total de 47.639,96 €. Se detalla en la siguiente tabla:

Costes		Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
Costes directos	Personal	27.684,17 €	5.813,68 €	33.497,85 €
	Transporte	3.825,92 €	803,44 €	4.629,36 €
Costes indirectos	Medios Auxiliares	1.575,50 €	330,86 €	1.906,36 €
Coste ejecución		33.085,59 €	6.947,98 €	40.033,57 €
Gastos generales		4.301,13 €	903,24 €	5.204,37 €
Beneficio Industrial		1.985,14 €	416,88 €	2.402,02 €
Importe total contrato. PBL		39.371,86 €	8.268,10 €	47.639,96 €

Sistema de determinación de precios: a tanto alzado.

Dicho importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2024	1239180000 G/32L/60200/41/S0508/2023001007	15.879,98
2025	1239180000 G/32L/60200/41/S0508/2023001007	31759,98
TOTAL:		47.639,96 €

La financiación se realizará con fondos del Plan de Modernización, regulado en el art. 6 de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril y siguientes, por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021.

El gasto está proyectado para el ejercicios económicos 2024 y 2025, por lo que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuestos a aprobar por el Parlamento para el ejercicios siguientes en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

El gasto se realizará durante los ejercicios 2024 y 2025, tal y como ocurre con el contrato de obra principal. Al ser este contrato complementario del anterior entendemos que la planificación contable debería ir coordinada con la del contrato principal.

Tramitación del gasto: Tramitación ordinaria.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para su cálculo se ha tenido en cuenta, como mencionábamos con anterioridad, los costes derivados de la aplicación de las normas laborales, los gastos de desplazamiento, los gastos generales y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, más el 20% de dicho importe, correspondiente al límite máximo que pueden alcanzar las modificaciones previstas en el apartado 14 de este Anexo I, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y siguientes de LCSP (39.371,86€ +7.874,37= 47.246,23€). El precio se considera adecuado para el cumplimiento efectivo del contrato.

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bfw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo el contrato principal obra una duración de 18 meses y un plazo de garantía de 3 años, el presente contrato tendrá la misma duración de 18 meses y un plazo de garantía de 3 años, viniendo determinada la fecha de inicio del mismo por la fecha en que se produzca el inicio del contrato de obras de construcción de edificio en parcela sita en la C/ Cayo Largo núm 3-E de Utrera (Sevilla), que albergará la futura sede del Centro de empleo de dicho municipio (CONTR 2023 968827).

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la responsable del contrato.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva a depositar por la contratista adjudicataria será del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). La persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP se establece una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, la obligación de entregar toda la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital.

10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio del contrato se realizará en pagos parciales con periodicidad mensual. Los honorarios por Dirección, coordinación y seguimiento se facturarán conjuntamente en una única minuta debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas. Serán proporcionales al volumen de obra ejecutada.

Cada factura se acompañará de un breve informe que justifique el cálculo de su importe. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días desde la entrada en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de factura electrónica :

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica (Códigos tripleta):

Oficina Contable (Intervención General junta Andalucía): A01004456

Órgano Gestor (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bfw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unidad Tramitadora (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de los precios del presente contrato. Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero (apartado 7.6 del Cuadro Resumen).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas y se han establecido teniendo en cuenta su relación directa con el objeto del contrato y, de conformidad con el artículo 145.4 LSP y D.A.41º LCSP, al tratarse de una prestación de carácter intelectual, los criterios cualitativos representan el 51% de la puntuación total, tal y como se detalla en el PCAP.

14.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de obras se adjudicará siguiendo el Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO con tramitación ORDINARIA, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA PROVINCIAL
Fdo.: María Lourdes Agredano Capitán

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		19/01/2024 14:28:41	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0K104IVFF7B1O2bFw91rjhd4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	